

Constancia secretarial: Le informo que revisado el expediente y el correo electrónico de este despacho, se verifica que la parte recurrente –demandante, no allegó la respectiva sustentación del recurso.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós de abril de dos mil veintidós.

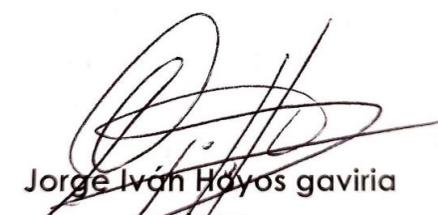
Radicado. 008-2018-1174-02

En vista de la constancia secretarial que antecede y obrando de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, que señala:

“Artículo 14. (...) --- Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.” (...)

Toda vez que el recurrente no presentó en esta instancia la sustentación del recurso, se declara desierto el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, frente a la sentencia proferida el pasado el día 9 de octubre de 2021, dentro del proceso dentro del proceso instaurado por la señora Lina María Burgos Piedrahita en contra del señor Luis Felipe Serrano. En firme el presente se ordena la devolución del expediente al juzgado de origen sin condena en costas, por cuanto no se causaron.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 050,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18feeb216677d4a9bcc5bf4d5b4840f187afb1346366d82bc744c2fd43c9910f**
Documento generado en 25/04/2022 11:52:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**